



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2161

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2161.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Enero del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVIII - N° 319: «SE modifica el Artículo 612 de la Ordenanza XVIII - 130».-»-----
-----**Pág. 3 a 8**

DECRETO N° 1445/2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 319»-
»-----**Pág. 8**

ORDENANZA XVIII - N° 322: «SE crea el Régimen de Prevención, Control, Supervisión y Sanción, para el mantenimiento en buen estado de higiene, seguridad, salubridad y/o de conservación de los inmuebles de dominio privado».-»-----**Pág. 9 a 14**

DECRETO N° 1452/2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 322»-
»-----**Pág. 14**

ORDENANZA XVIII - N° 324: «SE establece un Régimen de Regularización de Loteos y Conjuntos Inmobiliarios».-»-----**Pág.15 al 18**

DECRETO N° 25/2025: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 324»-
»-----**Pág. 18**

EDICTO N° 2/2025: «**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS:** CAMBIO DE RESPONSABLE PANTEON TRIANGULO 2-TABLON 12 «cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del Cementerio la Piedad».-»-----
-----**Pág. 19**

ORDENANZA XVIII N° 319

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 612 de la Ordenanza XVIII – N° 130, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 612.- Se designa con el nombre La Cima al barrio ubicado en la sección 021, comprendiendo las manzanas 234, 235, 221, 222, 244, 236, 223, 224, 225, 245 y 246. Está delimitado al Sur por la calle 164, al Este por la calle 137, al Norte por las calles 156, 158, 160 y al Oeste por las calles 141, 143 y 145.-”

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Anexo LXI de la Ordenanza XVIII – N° 130, que queda conforme al plano del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3.- Se designa con el nombre Terrazas II al barrio ubicado en la sección 021, comprendiendo las manzanas 192, 193, 194, 195, 196, 220, 232, 233 y la parcela 83A. Está delimitado al Norte por la calle 154, al Oeste por la avenida Isaco Abitbol (147), al Sur por las calles 156, 158, 160 y 164 y al Este por las calles 137, 141, 143 y 145.-

ARTÍCULO 4.- Se designa con el nombre “General Andrés Guacurari” a la plaza identificada catastralmente como: Sección 021, chacra 0000, manzana 0221, parcela 001, entre las calles 158, 158a, 141 y 143.-

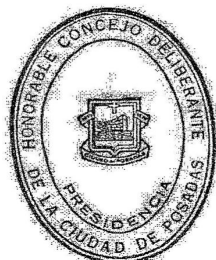
ARTÍCULO 5.- Se designa con el nombre “El Mirador de Terrazas II” a la plaza identificada catastralmente como: Sección 021, chacra 0000, manzana 0220, parcela 011, delimitada por las calles 143, 145, las parcelas 007, 008 de la manzana 196 y 001, 010 de la manzana 220.-

ARTÍCULO 6.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza:

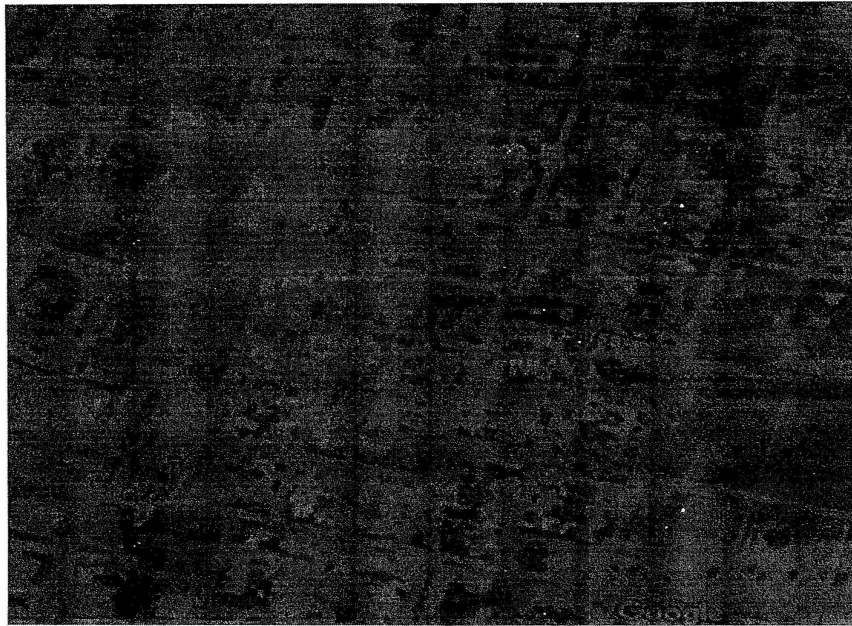
- a. Anexo I: Croquis de ubicación de los barrios La Cima y Terrazas II;
- b. Anexo II: Croquis de las plazas General Andrés Guacurari y El Mirador de Terrazas II;
- c. Anexo III: Reseña histórica del barrio Terrazas II;
- d. Anexo IV: Nota de pedido de los vecinos a través de la comisión vecinal;
- e. Anexo V: Acta de conformidad de los vecinos solicitando el nombre del barrio La Cima;
- f. Anexo VI: Acta de conformidad de los vecinos solicitando el nombre plaza General Andrés Guacurari;
- g. Anexo VII: Acta acuerdo modificación de la delimitación de los barrios;
- h. Anexo VIII: Acta de conformidad de los vecinos solicitando el nombre plaza El Mirador de Terrazas II.-

ARTÍCULO 7.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

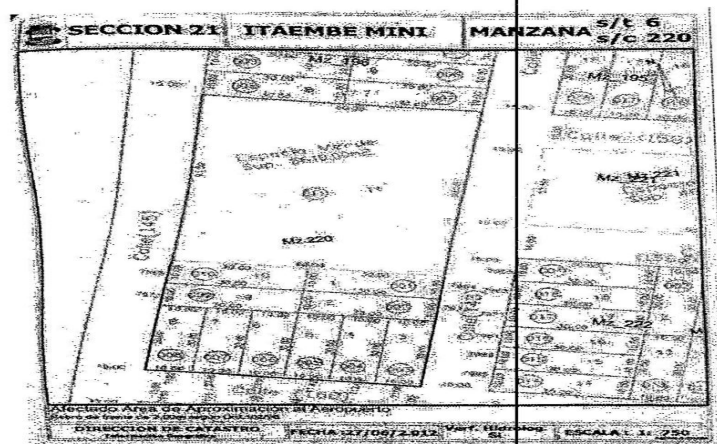
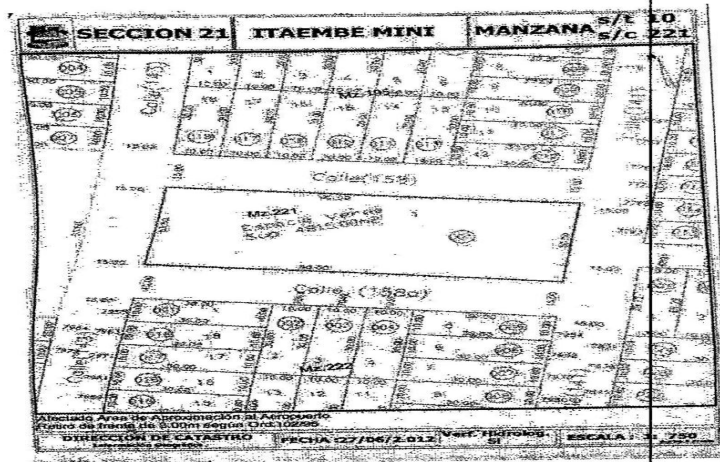
Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.-



ANEXO I



ANEXO II



ANEXO III



ORDENANZA XVIII - Nº 119 (Anexo Ordenanza 2786/11)
 "BARRIO TERRAZAS II" - HISTORIA

El Barrio "TERRAZAS II" incluye las Manzanas: 231, 232, 233, 234, 235 ubicada en el lote 118.

Limita al NORTE con Calle 134; al SUR: Calle 140 y Calle 144; al ESTE: Calle 137 y al OESTE: Avenida 47.

El origen del nombre de nuestro Barrio cobra su origen en el Municipio de Posadas desde tiempos que el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional proyectó la ocupación de la ciudad planificando en paralelo a la construcción de viviendas con la empresa HONRILCO, quien construyó el Parcela 89 "A" que lo integra y se ocupa del mantenimiento de su predio, loteado por el Estado y las Manzanas 231, 232, 233, 234, 235, el nombre de "TERRAZAS II" y siendo las primeras viviendas entregadas por el Gobernador Carlos Eduardo Rovinsky el día 18 de febrero del año 2003.

Este barrio fue establecido en el Contrato Marco 2003 para el Programa Nacional de Desarrollo y Mejoramiento de la Comunidad y Venta de Viviendas al PRODMA. Ha sido el resultado de la construcción del Complejo Habitacional con la financiación otorgada en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado con todas las comodidades, compuestas de tres dormitorios, cocina y sala de estar, baño, cocina-comedor, lavadero, totalmente terminadas, con servicios de agua y gas y cloacas, con acceso a las calles que circundan al Barrio. PRIMER BARRIO ENTREGADO cuando los edificios NO EXISTIAN.

Todas las viviendas tienen muro perimetral, cerramiento del frente con muro y portones con verjas de madera, cocineras, galerías y amplios jardines, el sector se fue poblando gradualmente e incluso que el Instituto de Vivienda fue ampliando la proyección de la Ciudad, transformando la zona en un sector importante e independiente del centro de Posadas con extensión de servicios Públicos, y amplia gama de comercios que posibilitan la comodidad de los vecinos contando con líneas de colectivo sobre la Avenida 147 y Avenida 154 especialmente Nº 190, Nº 181, Nº 152, Plots y Nº 27 que nos transportan a otros puntos de la ciudad.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.



El sector se fue poblando de forma gradual y de acuerdo a la demanda habitacional. La entrega de llaves de las viviendas construidas por la empresa HONRILCO, se hizo a cabo el 28 de Agosto del año 2003 con la presencia del entonces Gobernador Carlos Eduardo Rovinsky.

Forma el Barrio una Plaza ubicada en Calle 134 Bis, Calle 141, Calle 138 y Calle 143 que comprende el complejo habitacional entregado en dicho acto con juegos infantiles, cancha de fútbol, playground, cancha de tenis y ahora estamos entregando por la instalación de espacios verdes para beneficio de nuestros pobladores.

Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo las CUOTAS MAS ALTAS que todos los barrios creados que cinco años más tarde se construyan. También en nuestros planes barriales están incluidos las plazas con todas las infraestructuras necesarias de los espacios verdes.

Actualmente la Sra. Alicia Teresa Gilera, vecina e integrante de la Comisión Directiva desde agosto de 2008 en la Plaza de nuestro Barrio para todos los vecinos en búsqueda de veeduría, para el mejoramiento, seguridad, recreación, esparcimiento y salud de los vecinos quienes participan con alegría y asistencia.

El 08 de Diciembre de 2007 se constituyó la primera Comisión Vecinal del Barrio "TERRAZAS II" siendo su presidente la Sra. Esther Sotano Gilera, cuyo mandato venció el 09 de Diciembre de 2009 quién junto con sus colaboradores vecinos integrantes de la misma y en pleno cumplimiento, registro por el mejoramiento, iluminación, limpieza y embellecimiento del Barrio.

El 15 de Mayo de 2016 se constituyó nueva Comisión Vecinal cuya presidente la Sra. Estela Elizabeth Martínez Masóvil, fue electa para dicho cargo en el desarrollo hasta el 15 de Mayo de 2018 y reelecta desde el 15 de Mayo de 2020 quién con líderes vecinales junto a sus colaboradores integrantes de la misma, buscan iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus vecinos.

Este es nuestro Barrio... nació con el nombre de "TERRAZAS II" designado por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, construido con fondos recurrentes del Banco Nación Argentina dentro de lo establecido en el Contrato MARCO 2003, y cuyo nombre fue adoptado por la Municipalidad de Posadas en el Plano de la Ciudad de Posadas, zona Oeste - TRAMSE NORO. En consecuencia, no permitimos el cambio de

Actualmente participo en todas las Proyectos Comunitarios creados por la Municipalidad de Posadas y excoordinado por los vecinos, con nuestro nombre y sin discriminación alguna. He participado en el desarrollo de la comunidad en el Municipio de Posadas, como en la participación de comités, reuniones por vecinos, día de atención de funcionarios Municipales y Provinciales, día de Registros, y perteneciendo a la Comisión Vecinal creada con el nombre y recordo de nuestro BARRIO, los vecinos de "TERRAZAS II".

Además de la ya citada y en la presente momento, acompañamos la siguiente prueba documental sobre nosotros: EL LOTE Nº 118 de la subdivisión del Barrio y Parcelas de Centro urbano, en las MANZANAS 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En otro particular y en apoyo de las reuniones, reuniones, reuniones y sus muy importantes, LA COMISION VECINAL.

Handwritten signatures and stamps of various community members, including the President and other officials.

ANEXO IV

Posadas, martes 3 de septiembre de 2024

Al Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, CUAL: HÉCTOR CARDOZO S. D.

Por la presente los abajo firmantes solicitamos tenga a bien impulsar en una única ordenanza, la modificación de los límites existentes del barrio La Cima y denominar según delimitación del croquis adjunto y el proyecto de ordenanza del barrio Terrazas II, que surgieron del proceso de acuerdo llevado adelante por la Coordinación de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Posadas, Asuntos Barriales y las presidentes de ambos barrios. Al mismo tiempo promover la designación del nombre de General Andrés Guacurari a la plaza del barrio La Cima.

Se Adjunta el siguiente documental:

- Copia del acta de conformidad de vecinos con la designación del nombre al barrio "La Cima".
- Fideicompra del acta de selección del nombre del barrio "Terrazas II".
- Acta Acuerdo de la nueva delimitación de ambos barrios.
- Copia de la nota de solicitud de asignación del nombramiento "General Andrés Guacurari" perteneciente al barrio La Cima.
- Modelo de Ordenanza que integra las solicitudes.

Esperando contar con una respuesta favorable, le saludamos con distinguida consideración.

Acta de conformidad de vecinos con la designación del nombre al barrio "La Cima"

*Duchá Apollonia
Presidenta La Cima*

ANEXO V

ACTA DE CONFORMIDAD Y COORDINACIÓN en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República de la Argentina, el día... de... de... de 2024, nos reunimos los vecinos... de la Ciudad de Posadas...

Lista de vecinos con direcciones:
Dra. María Yvonne...
Luzmila...
KARLA DIEGO...
KOPLE...
MARCELO...
Gonzalo...
FORN...
Piedad...
Qui...

Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including names like 'Duchá Apollonia' and various addresses.

ORDENANZA XVIII N° 322

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Régimen de Prevención, Control, Supervisión y Sanción, para el mantenimiento en buen estado de higiene, seguridad, salubridad y/o de conservación de los inmuebles de dominio privado ubicados en el ejido urbano de la ciudad de Posadas, con el fin de evitar riesgos reales o potenciales para la salud pública y al medio ambiente en general.-

ARTÍCULO 2.- Se establece que es obligatorio para los permisionarios, poseedores, tenedores y/o responsables a cualquier título de inmuebles de dominio privado, que se encuentren deshabitados o en estado de abandono, ya sea que posean alguna construcción total o parcial, mantenerlos limpios, libres de yuyos, malezas y residuos, cercados, debiendo en todos los casos que sea necesario proceder a su nivelación y/o cualquier otro trabajo sobre el terreno a fin de no producir daños a terceros o terrenos lindantes. Asimismo, tales lotes deben ser regularmente desratizados y desinsectados.

Las obligaciones comprendidas en el presente Artículo incluyen el espacio ubicado entre el lote privado y el cordón de la vereda.

En caso de que el lote se encuentre deshabitado, los responsables deberán colocar cartelera que indique que se trata de un terreno privado y que está prohibido arrojar basura, haciendo referencia en el mismo a la presente normativa, con el fin de concientizar sobre su preservación en correcto estado de salubridad, a los vecinos de la Ciudad.-

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe en todo el ámbito de la ciudad de Posadas, el depósito y la acumulación en los inmuebles de dominio privado de cualquier tipo de residuo, chatarra, objetos o electrodomésticos en desuso, o cualquier otro implemento o elemento que pudiera crear un riesgo para la salubridad de los vecinos.-

ARTÍCULO 4.- Se entiende por “residuo” a los fines de la presente Ordenanza, lo siguiente:

- a) domiciliarios y asimilables;
- b) inorgánicos reciclables;
- c) orgánicos compostables;

...//2

- d) desechables;
- e) voluminosos;
- f) verdes;
- g) peligrosos domiciliarios.-

ARTÍCULO 5.- Los propietarios y/o responsables a cualquier título, de inmuebles de dominio privado, ya sea que estén habitados o no, deben mantener los terrenos libres de cualquier recipiente o elemento en desuso o en uso permanente o esporádico que pudiera contener agua y no tuviera tapa que aísle completamente el líquido del ambiente, ello con el objeto de evitar la proliferación del mosquito que disemina la enfermedad del dengue u otros vectores de enfermedades tropicales similares, incluyendo entre estos recipientes a tanques, cisternas y natatorios, exceptuándose únicamente los que se encuentren en uso permanente y en correcto estado de conservación.-

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe en todo el ámbito de la ciudad de Posadas, la quema de yuyos, ramas, malezas y cualquier otro elemento en desecho que se encuentren en propiedades privadas, debiendo el propietario o responsable del inmueble proceder al retiro y disposición de los mismos en los puntos de recepción y acopio habilitados en la ciudad a tales fines por la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 7.- El incumplimiento de lo dispuesto por el Artículo precedente dará lugar a la imposición al responsable infractor de una sanción de carácter ecológica a través de la cual deberá donar al vivero municipal 50 (cincuenta) plantines de las especies a determinar por los responsables del área municipal correspondiente, los que serán destinados a embellecer espacios verdes de la ciudad de Posadas; ello sin perjuicio de las multas que correspondan de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza X - Nº 5 (Antes Ordenanza Nº 2973), Régimen de Penalidades.-

ARTÍCULO 8.- Ante el incumplimiento de lo establecido por los Artículos 2, 3 y 5 de la presente Ordenanza, serán responsables solidarios los propietarios, usufructuarios y poseedores de los inmuebles en infracción y/o aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia del mismo, bajo cualquier título. Por lo tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dirigir las actuaciones administrativas que sean pertinentes, contra uno o varios responsables, en forma conjunta, indistinta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias y particularidades de cada caso.-

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder en los términos de la presente Ordenanza y conforme el procedimiento establecido en el Artículo 10, a raíz de las denuncias que se recepcionen, o bien de oficio como consecuencia de los trabajos de inspección que ejerce en uso de las facultades que le son propias.-

ARTÍCULO 10.- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal constatare la existencia de un inmueble privado que se encuentre en malas condiciones higiénico-sanitarias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública, en transgresión a la presente normativa, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) se labrará un acta de infracción que contenga una información sumaria circunstanciada indicando: Lugar, fecha y hora, datos de individualización del inmueble, titular o responsable si fuera posible determinarlo registralmente o en base a las averiguaciones efectuadas en el lugar, descripción del estado del inmueble, indicando si posee cerramiento y en su caso sus características, si existen construcciones en el mismo, indicando además si las mismas denotan la existencia de moradores en el predio, pudiendo requerir al efecto información a vecinos del lugar. Además, se deberán tomar fotografías que permitan la identificación del predio, su estado y características, para ser elevadas al Juzgado de Faltas competente. En dicha acta se intimará a proceder a la limpieza del mismo en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, so pena de ejercer tal limpieza por parte del personal del Municipio a su costa y cargo y de aplicar las sanciones que correspondan. La misma deberá ser colocada a la entrada del inmueble o en algún lugar que permita su correcta visualización;
- b) si pasadas las 72 (setenta y dos) horas se constata que no se efectivizó la limpieza, no se encontrase persona alguna que permita el ingreso al inmueble y el mismo pareciera estar en estado de abandono, y siempre que no cuente con construcciones parciales o totales, y no posea cerramiento o cerco perimetral, en presencia de dos testigos éste es declarado Lugar de Riesgo Sanitario y por lo tanto el personal municipal podrá proceder a fumigar, desmalezar, limpiar, sanear y eliminar los potenciales criaderos del vector, sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario y/o responsables, como asimismo de la obligación sobreviniente de hacer frente al costo de tal trabajo de limpieza a cargo del personal del municipio;
- c) en el caso de verificarse construcciones y/o características que permitan inferir que se trata de una vivienda o morada, o que denoten que el inmueble no estuviera abandonado, con la declaración de Lugar de Riesgo Sanitario el Juez de Faltas competente podrá

- solicitar a la justicia provincial autorización para la apertura y el ingreso por razones de salud colectiva para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector, con costas a cargo del responsable sin perjuicio de la sanción que corresponda al mismo, como asimismo la responsabilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
- d) el procedimiento antes descripto podrá ser repetido las veces que sea necesario. Si el inmueble fuera encontrado en condiciones desfavorables por tercera vez o más, la Municipalidad podrá proceder a la limpieza sin necesidad de intimación previa, sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar al propietario y/o responsable, como asimismo la exigibilidad de hacer frente al costo de tal limpieza;
- e) cuando sean efectivizados y terminados los trabajos de limpieza, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, indicándose fecha de iniciación y terminación de los mismos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios empleados y firma del funcionario responsable. Se requerirá a dos testigos que certifiquen las condiciones especificadas en el Acta;
- f) el costo de los trabajos realizados por el personal de la Municipalidad serán a exclusiva costa del propietario y/o responsables mencionadas en el Artículo 2 de la presente Ordenanza;
- g) la Secretaría de Servicios Públicos será la encargada de confeccionar la liquidación final de los costos absorbidos por el Ejecutivo, en los términos establecidos por los Incisos precedentes, para luego remitir dicha liquidación en conjunto con la copia de las actas de infracción y de constatación del estado del inmueble en forma posterior a la ejecución de los trabajos, a la Dirección General de Rentas Municipal, para accionar y proceder con el cobro respectivo;
- h) a los efectos del procedimiento para el cobro, la liquidación será notificada por los medios previstos en la Ordenanza de trámite administrativo, en el domicilio fiscal o electrónico del responsable, debiendo ser cancelada dicha deuda en su totalidad dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde la notificación. La falta de pago al vencimiento del plazo antes establecido, producirá la mora automática y se aplicarán los recargos e intereses que correspondan de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal, pudiendo promoverse su cobro judicial mediante juicio de apremio sin necesidad de ningún otro requerimiento ni intimación previa.-

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y determinar la cuantía y el valor de cobro del trabajo realizado a costa del vecino infractor, teniendo en cuenta inexorablemente los siguientes parámetros:

1112

Respecto al cobro de los trabajos de limpieza y desmalezado del terreno particular, se aplicará el siguiente régimen valorativo:

- a) Primera Intervención, 1 (una) UF, por cada metro cuadrado de terreno intervenido;
- b) Segunda Intervención, 2 (dos) UF, por cada metro cuadrado de terreno intervenido;
- c) a partir de la Tercera Intervención, 4 (cuatro) UF, por cada metro cuadrado de terreno intervenido;
- d) para el caso de inmuebles privados que excedan la longitud máxima de 500 metros cuadrados, la UF aplicada a cada intervención se multiplicará por 3 (tres).

Por la ejecución de tareas de acopio, retiro, traslado y disposición final de desechos, se aplicará el siguiente régimen valorativo:

- a) Primera Intervención: 2 (dos) UF por cada metro cúbico de residuos o desechos retirados;
- b) Segunda Intervención: 4 (cuatro) UF por cada metro cúbico de residuos o desechos retirados;
- c) A partir de la Tercera Intervención: 6 (seis) UF por cada metro cúbico de residuos o desechos retirados.-

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado de considerarlo necesario, a tercerizar los trabajos cuando por su importancia y amplitud así lo demanden, debiendo cumplimentar a tales fines con las normas de procedimiento administrativo que correspondan para el caso.-

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 5 de la presente Ordenanza implica la imposición al infractor de las sanciones previstas en los Artículos 6 y 71 de la Ordenanza X - Nº 5 (Antes Ordenanza Nº 2973), Régimen de Penalidades, como asimismo la responsabilidad de abonar los costos de los trabajos realizados por la Municipalidad para el mantenimiento del predio en correctas condiciones higiénico-sanitarias.-

ARTÍCULO 14.- Se crea a los fines de la presente Ordenanza, un Registro Único de Infractores que funcionará en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas, con el objeto de dejar constancia de los propietarios y/o responsables que actúen en contravención de la presente norma, como asimismo de las deudas a su cargo y antecedentes de sanciones impuestas.-

ARTÍCULO 15.- En todos los casos en que se requiera certificado de libre deuda, como la finalización de cualquier trámite que involucre de manera directa o indirecta el conocimiento del inmueble, la Dirección General de Rentas deberá constatar e informar si se adeuda algún importe por trabajos de la administración ejecutados en virtud de lo dispuesto en esta Ordenanza; en caso afirmativo el interesado deberá pagar y cancelar las mismas para la emisión del libre deuda respectivo.-

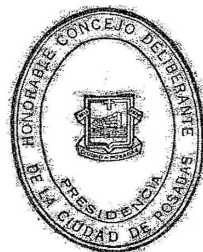
ARTÍCULO 16.- Se exhorta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar anualmente una campaña de difusión pública de concientización de la obligación de mantener limpios y en buen estado de conservación los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a las Secretarías de Gobierno, Servicios Públicos, Salud y Calidad de Vida y de Hacienda, o a las que en un futuro la reemplacen quienes velarán por el cumplimiento de lo aquí establecido, quienes quedarán plenamente facultados a proceder en los términos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18.- Se abroga la Ordenanza VI -- N° 17 y su modificatoria, Ordenanza VI - N° 62.-

ARTÍCULO 19.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB Jair
Miguel Angel

DECRETO N° 1452 de fecha 17 de Diciembre del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 322»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/11/2024, bajo la nomenclatura XVIII N° 322, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica. -

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, de Hacienda, y de Servicios Públicos -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-Ing. Nielsen.-

ORDENANZA XVIII N° 324

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I: ESTÍMULO A LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se establece un Régimen de Regularización de Loteos y Conjuntos Inmobiliarios que al momento de la sanción de la presente Ordenanza se encuentren en carácter de irregulares en el ámbito del municipio de Posadas.-

ARTÍCULO 2.- Se considera Loteo o Conjunto Inmobiliario irregular a aquel que no cumple con las normativas urbanísticas y de planificación vigentes, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) aquellos no registrados por ante el Municipio;
- b) aquellos que presentados no cuentan con aprobación de planos, falta la suscripción de garantías por obras, faltan las factibilidades de servicios de conformidad a normativa vigente; falta de documentación que hace a la correcta tramitación del Loteo o Conjunto Inmobiliario;
- c) aquellos que no han ajustado su diseño a lo normativamente previsto, como puede ser la consideración para Espacios Verdes, diseño adecuado de tramas viales, superficies de lotes inferiores a lo permitido para la zona, entre otros;
- d) aquellos que no han realizado o no han acreditado la realización de las obras relativas a servicios básicos y obras públicas, de conformidad con las exigencias normativas vigentes para la materia.-

ARTÍCULO 3.- Plazo: Los propietarios, desarrolladores y/o el profesional interviniente de los Loteos o Conjuntos Inmobiliarios que se encuentren en las condiciones anteriormente descriptas, tendrán un plazo de 8 (ocho) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para presentarse ante el municipio a los fines de dar cuenta de la situación en la cual se encuentran, y presentar una propuesta dando cuenta de la voluntad de regularización.

Resultará indispensable presentar una planificación y cronograma de abordaje de las distintas situaciones a ser regularizadas.

El plazo precitado, podrá ser prorrogado, por única vez y por idéntico plazo, a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4.- Proceso de Regularización:

- a) Los propietarios de terrenos y/o desarrolladores de los loteos irregulares deberán presentar una solicitud de regularización ante la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, acompañada de toda la documentación con la cual se cuente y un diagnóstico preciso de la situación, tomando de referencia las posibles situaciones enunciadas en el Artículo 2 de la presente;
- b) La Secretaría realizará un estudio técnico y legal del Loteo o Conjunto Inmobiliario, evaluando la viabilidad de su regularización;
- c) En caso de ser viable, se deberá presentar un proyecto de plano de mensura, junto con un plan de regularización que incluirá la adecuación de servicios básicos (agua, electricidad, desagües, pluviales, etc.), apertura de calles, otras obras de infraestructura en general, y otros aspectos que sea necesario considerar;
- d) Sin perjuicio de que existan intervenciones, delimitaciones sobre el terreno u obras que parecieran consolidar el proyecto, la Municipalidad podrá requerir cuando sea factible, adecuaciones edilicias o de infraestructura a los fines de velar por el interés público comunitario. Una vez cumplimentado ello y cuando corresponda, se otorgará el visado correspondiente;
- e) En caso de no haber realizado las donaciones correspondientes para espacio verde y trama vial, si el proyecto lo permite deberá efectivizarse;
- f) Para el caso del faltante de servicios u obras pertinentes, resultará indispensable constituir las garantías necesarias de conformidad a las normativas vigentes.
- g) Se definirán plazos claros para la regularización, y un sistema de seguimiento para asegurar que se cumplan los compromisos adquiridos.-

ARTÍCULO 5.- Los trámites que se iniciaren en el período referenciado, y se ajusten a las consideraciones precitadas, accederán automáticamente a los siguientes beneficios:

- a) En el caso que existan construcciones de particulares sobre los lotes proyectados, se contemplará una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de lo que corresponda abonar en concepto de tasas por derecho de construcción;
- b) No se aplicará el recargo del 200% (doscientos por ciento) establecido en el Artículo 29 del Anexo II del Código Fiscal que dispone el mismo para obras lotes, parcelas, fracciones de terrenos o unidades funcionales vendidas, prometidas en ventas, reservadas o adjudicadas a título gratuito u oneroso, que no cuenten con plano de mensura aprobado;

- c) En caso de acogerse al presente régimen, no se aplicarán las sanciones establecidas en las distintas ordenanzas de planeamiento urbano.-

ARTÍCULO 6.- Compensación. Para aquellos casos de Loteos o Conjuntos Inmobiliarios ya consolidados que no hayan previsto la donación de Espacios Verdes o el diseño adecuado de tramas viales públicas, y en los cuales no se pueda readecuar el predio, deberán abonar un recargo por cada metro cuadrado faltante de cada concepto, que será igual al valor del m2 de suelo en el mercado inmobiliario o bien el valor efectivo de comercialización de dicho loteo, al momento de realización de la regularización.

ARTÍCULO 7.- Quedan Excluidos del presente Régimen:

- a) aquellos que pongan en riesgo cuestiones ambientales o de salud de las personas que lo habitan o habitaren;
- b) aquellos que hayan sido ejecutados invadiendo, restringiendo o limitando lo concerniente al dominio público municipal;
- c) aquellos que atenten contra normas de seguridad municipales, provinciales o nacionales;
- d) aquellos que contravengan normas superiores a la instancia municipal;
- e) aquellos que se encuentren judicializados.-

CAPÍTULO II: SITUACIÓN ANTE FALTA DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- Sanciones: Cumplido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, quienes no cumplan con lo dispuesto en el Capítulo precedente, serán pasibles de la aplicación automática de las sanciones mencionadas en el Artículo 5 de la presente, y otras que pudieran corresponder de conformidad con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9.- Ejecución de Garantías: Cumplido el plazo de vigencia de la presente, se iniciarán los procedimientos necesarios para ejecutar las garantías que se encuentren constituidas en los Loteos o Conjuntos Inmobiliarios que habiéndose presentado a los fines de regularizar su situación, no hayan culminado con dicho proceso.-

ARTÍCULO 10.- Loteos o Conjuntos Inmobiliarios que no procuren efectuar la regularización durante el periodo de la presente Ordenanza, o no se ajusten a la propuesta aquí formulada, o que inicien el proceso de regularización vencido el plazo establecido en la

presente, deberán abonar un recargo del 100% (cien por ciento) de los importes establecidos en las normativas que refieren a tasas o visados, independientemente de las sanciones que correspondan por el desarrollo de la actividad de manera irregular.-

ARTÍCULO 11.- Registro y Publicidad de Loteos Regulares: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un Registro de los Loteos y Conjuntos Inmobiliarios que cuentan con aprobación municipal, que contenga los datos de las empresas, de los propietarios y de los profesionales intervinientes, como asimismo todo otro dato que estime corresponder.-

ARTÍCULO 12.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Extraordinaria N° 01 del día 10 de diciembre de 2024.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB
Jair Miguel Angel

DECRETO N° 1445 de fecha 03 de Enero del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 324»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10/12/2024, bajo la nomenclatura XVIII N° 324, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica. -

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, de Hacienda, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Mazur.-

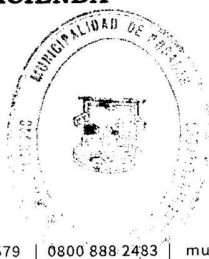
Coord. de entes Descentralizado

EDICTO N° 2/2025

Visto el Expediente Administrativo N° 1710/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 12 - N° 0085 (D21200850) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor ENRIQUEZ ELIZABETH ESTELA, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 21 de enero de 2025
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GEN. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

RBM

San Martín 1579 | 0800 888 2483 | municipalidad@posadas.gov.ar | www.posadas.gov.ar

